

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

A efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediata.

ATENTAMENTE
SAN RAYMUNDO JALPAN A 14 DE ENERO DE 2019.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
15 ENE 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Handwritten signature and initials in blue ink.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Con Anexo
15 ENE 2019
9:00 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción LXXXI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace 47 años las naciones denominadas de primer mundo, decidieron poner en práctica una serie de medidas que mitigan el problema de la contaminación, no solo en sus países, sino en el mundo, es tanta la importancia que realizaron una convención para tratar asuntos relacionados a este tema, y el que México ratificó mediante el Senado de la República, sin ponerlo en práctica, hasta en la actualidad.

El estado de Oaxaca conformado por 570 municipios, los cuales necesitan de fundamento en ley para ejercer debidamente el principio de disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad, contemplado en la Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente de fecha 16 de junio de 1972, el cual proclama en su artículo 1 y 2 lo siguiente;

1. El hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.

2. La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.

Es decir en concordancia con lo estipulado en la Declaración se debe garantizar desde los gobiernos, estatal y municipal la introducción de técnicas, medidas y acciones que conlleven a la protección y cuidado del medio ambiente. Satisfaciendo las necesidades de la población y sin poner en riesgo a las generaciones futuras, es por tanto necesaria la implementación de leyes que impulsen el uso de materiales ecológicos, o también llamados biodegradables, así como campañas o programas de concientización, dado que en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicta lo siguiente;

Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Es decir otorga al estado de Oaxaca y sus municipios la acción conjunta para proteger al medio que nos rodea, y mediante la presente iniciativa otorgamos a los municipios las bases fundamentales para legislar en la materia y aplicarlo a su jurisdicción.

Además y de acuerdo a nuestra legislación federal, la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos en su artículo primero, fracciones I, III y IV disponen lo siguiente;

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

*IV. Formular una clasificación básica y general de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y **fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral** de los mismos;*

[Énfasis propio]

En la fracción IV del artículo antes citado, menciona el fomento a la prevención de la generación de residuos, la valorización y desarrollo de sistemas de gestión integral, impulsando plenamente la adición que se plantea, en virtud de que otorga a las autoridades municipales la capacidad de aplicar diversos mecanismos administrativos.

En cuanto a la legislación local, la ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en su artículo 7, fracciones I, III y V disponen lo siguiente;

Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:

I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal en congruencia con las disposiciones jurídicas federales y estatales sobre la materia;

III. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Gobierno Estatal;

V. Establecer y operar los sistemas y medidas necesarios para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales y sus efectos, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado conforme en las Leyes en la materia;

Tal como lo menciona, corresponde a los municipios en concordancia con los demás órdenes de gobierno, la formulación, conducción y evaluación en cuanto a los temas relacionados con el medio ambiente, asimismo debe realizar acciones que conlleven a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

mantener un equilibrio ecológico, y también menciona nuevamente la implementación de sistemas que ayuden dentro de su jurisdicción con la principal finalidad, la de procurar proteger, mantener y restaurar el medio ambiente.

La presente iniciativa es tan sólo una acción que busca establecer mecanismos que le otorguen al ayuntamiento un impulso para implementar medidas que contribuyan a la mejora del ambiente y así puedan brindar a su comunidad un sano desarrollo, y en el que no se pongan en riesgo a las generaciones futuras, acorde a las condiciones que vive nuestro planeta, el país y nuestro estado, porque sabemos que es una medida que vendrá a contribuir a las generaciones venideras.

Por medio de la presente iniciativa se reconoce la aportación que realizó el C. Alfredo Sánchez Peña, quien fue designado por la LXIII Legislatura como Diputado Juvenil integrante de la VII Legislatura Juvenil del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, quien representó a la juventud del Distrito XIII Oaxaca de Juárez, Zona Sur, distrito que de la misma forma representa la suscrita; con lo que se garantiza que la participación juvenil en Oaxaca cumple sus objetivos y fortalece el desarrollo de nuestra entidad, toda vez que hoy en el caso concreto, se trata de una propuesta dirigida a la protección del medio ambiente y como una medida para mitigar el cambio climático en el planeta y que en este acto se presenta ante la Soberanía Constitucional del Estado de Oaxaca.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción LXXXI, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 43. ...

I. a la LXXX. ...

LXXXI. Promover programas municipales con el fin de reducir el uso de las bolsas de plástico en mercados, supermercados, autoservicios, tiendas y negocios, del mismo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

modo los materiales hechos a base de uncel como vasos, platos y materiales hechos a base de plástico como cucharas, tenedores, vasos o popotes.”

LXXXII. a la LXXXVI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Los municipios tendrán un plazo máximo de 60 días para adecuar lo conducente en sus respectivos reglamentos y bandos de policía y gobierno.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 14 de enero de 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

“Representar al pueblo, para servir a la nación”



DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXI, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.